



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2021 00227 00

Villavicencio, primero (01) de septiembre del 2021.

PRIMERO: Admítase y désele trámite a la acción de tutela presentada por GIOVANNI PEÑALOZA GUTIÉRREZ, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

Se ordena la vinculación de la GOBERNACIÓN DEL META, al igual que la vinculación de las personas inscritas en la CONVOCATORIA No. 1348 de 2019- TERRITORIAL 2019-II.

SEGUNDO: Por Secretaría **notifíquese** el presente auto a la accionada y a las vinculadas, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días hábiles, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

En caso de no contarse con la dirección de notificación de alguno de los vinculados, procédase con la publicación del emplazamiento con los requisitos descritos en el Artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

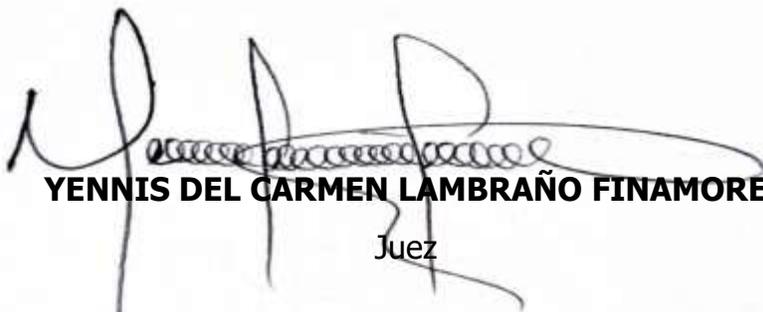
TERCERO: Téngase como prueba la documental acompañada con el escrito contentivo de este amparo tutelar.

Se solicita la colaboración de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que por medio de su plataforma web, publique el auto admisorio de la presente acción de tutela, y los anexos de la misma, a todas las demás personas que participaron dentro de la mencionada convocatoria, desde luego sin desdeñar el servicio de la página institucional, para que dentro del término de **UN (1) día** procedan a:

- a. Proponer medios de defensa sobre las pretensiones de la presente tutela, para lo cual se le anexa copia de la misma.

Advertir a los vinculados que la información se considerará rendida para todos los efectos bajo la gravedad del juramento y que si no se rinde dentro del término estipulado; se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela

Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

Yenis Del Carmen Lambraño Finamore

Juez

Civil 003

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc2a01c82d9aa09bcfe26966b9ece97c4011aec5ee75fd09a1dad90fe61f5243

Documento generado en 01/09/2021 08:27:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**